

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasy memorialesejefam01@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTA: AMELIA CRUZ ESPITIA
RADICADO DEL EXPEDIENTE: 2018-650
(Juzgado de Origen. 6° de Familia de Bogotá D.C.)

**AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN GUARDADOR Y ENTREGA DE BIENES ARTS. 85
Y 87 DE LA LEY 1306 DE 2009**

Bogotá D.C., siendo las ocho y cuarenta minutos de la mañana (8:40 a.m.), del día catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), fecha y hora señalados a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión de los guardadores principal y suplente al interior del proceso de INTERDICCIÓN de la señora **AMELIA CRUZ ESPITIA**, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para tal fin; se deja constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Microsoft Teams, la respectiva invitación a los siguientes correos electrónicos: nesc19@hotmail.com correspondiente al doctor NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO, apoderado de la parte demandante y al correo alexescobar@gmail.com, que es el perteneciente al señor LUIS ALEXZÁNDER ESCOBAR JIMÉNEZ. Se deja constancia que a la diligencia concurren los señores **MARÍA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.572.249** expedida en Bogotá D.C., y **LUIS ALEXZÁNDER ESCOBAR JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.840.940** expedida en Bogotá D.C., en compañía de su apoderado, Dr. NÉSTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO, quienes fueron designados mediante sentencia de fecha **09 de abril de 2019** proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., como guardadores principal y suplente respectivamente, de la persona en condición de discapacidad, señora **AMELIA CRUZ ESPITIA** identificada con **C.C. No. 20.046.719** expedida en Bogotá. Seguidamente, procedió el Despacho a verificar el cumplimiento de trámites previos para lo cual se observa que en el caso que ocupa la atención del Despacho, se dio cabal cumplimiento a la sentencia aquí dictada ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en partida de bautismo de la persona en condición de discapacidad. (folio 170)
- Publicación del aviso en el periódico. (folio 166)
- Auto que aprueba el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad (folio 183)

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a dar **POSESIÓN a los señores MARÍA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 41.572.249 expedida en Bogotá D.C., y LUIS ALEXZÁNDER ESCOBAR JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.840.940 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de guardadora principal y suplente respectivamente de la persona en condición de discapacidad, señora, AMELIA CRUZ ESPITIA identificada con C.C. No. 20.046.719 expedida en Bogotá,** conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, para tal efecto, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá procedió a tomarle el juramento de rigor, razón por la cual manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone; el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, así mismo con el cuidado de su pupila; en este estado de la diligencia se procede a hacer ENTREGA simbólica **de la mesada pensional otorgada por EL MINISTERIO DE LA DEFENSA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

NACIONAL – GRUPO PRESTACIONES SOCIALES a la persona en situación de discapacidad por valor de \$1.099.266,84, tal y como aparece señalado en el inventario y avalúo de bienes obrante a folios 173,174 y 177 a 76 del plenario.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo la hora de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana (8:45 A.M.), y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por la titular del Juzgado que da fe de la comparecencia de los guardadores antes mencionados.

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es <https://web.microsoftstream.com/video/6317106f-fcd8-403f-a1ed-5342ebad1279>.

La Juez,

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c807b046e71a5ad37d3195a81692ef47f44bcb8c09b3eb8152eb979bd18518b
8**

Documento generado en 14/10/2020 08:56:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**